



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- Extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 24 de julio de 2017.
- Ordinaria, de fecha 25 de julio de 2017.
- Extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 31 de julio de 2017 y,
- Extraordinaria, con carácter urgente de fecha 1 de agosto de 2017.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones que, a continuación se relacionan:

- Extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 24 de julio de 2017.
- Ordinaria, de fecha 25 de julio de 2017.
- Extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 31 de julio de 2017 y,
- Extraordinaria, con carácter urgente de fecha 1 de agosto de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 1110/2017, DE 27 DE JUNIO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Francisco Hernández Hernández contra el Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1110/2017 de 27 de junio, por el que se resolvió declarar el desistimiento del interesado, puesto que ninguna de las alegaciones puede incluirse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el acto recurrido es conforme a Derecho.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEVENGADO POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL PROYECTO REFORMADO PROMOVIDO POR DOÑA ELENA ESTHER MORALES MARICHAL.

Vista la Propuesta de la Consejera Directora del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DEL O.A.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Visto el estado actual del expediente 5282/17 relativo a solicitud de Bonificación del 95% en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengado por la realización de las obras autorizadas en el proyecto reformado tramitado bajo el número de expediente 6329/16, promovido por Dña. Elena Esther Morales Marcichal, provista de DNI número 78574902W.

Visto el informe emitido por la Directora Delegada de la Gestión Económica-Financiera en fecha 23 de agosto de 2017, con el visto bueno del Interventor Delegado.

Se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, previo dictámen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, si lo estima acuerde elevar al Pleno el siguiente Acuerdo:

Primero: *La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en el proyecto reformado en vivienda unifamiliar adosada sita en C/María Auxiliadora nº 11, La Laguna, a efectos de aplicar la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado tributo, al tratarse de una vivienda de autoconstrucción de primera necesidad social.*

Segundo: *Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Peno a los efectos de que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en el proyecto reformado en vivienda unifamiliar adosada sita

en C/María Auxiliadora nº 11, La Laguna, a efectos de aplicar la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado tributo, al tratarse de una vivienda de autoconstrucción de primera necesidad social.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO", DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA ENTIDAD "UTE; INTERJARDÍN, S.L., Y TEGALPA, S.A.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el error cometido en el Punto Tercero de la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de agosto de 2017 (punto 9 del Orden del Día) sobre la autorización de la continuidad del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio", desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, por la entidad "UTE INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A.", en el que, de conformidad con el informe propuesta de resolución, se acordó: "Autorizar y disponer el crédito por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.437.057,36 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio.", por cuanto se omitió en el mismo el detalle del desglose por anualidades del gasto y, en consecuencia:

Donde dice: "Autorizar y disponer el crédito por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS RREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.437.057,36 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio."

Debe decir: "Autorizar y disponer el crédito por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS RREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.437.057,36 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el

gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del reseñado servicio bajo las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el día 28 de junio de 2012, para el periodo comprendido desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, con cargo a los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), firmados y definitivos, identificados con los números 12017000016553, por importe de 1.317.302,58 € (un millón trescientos diecisiete mil trescientos dos euros con cincuenta y ocho céntimos) correspondiente al presente ejercicio y 12017000016554, por importe de 119.754,78 € (ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos) correspondiente a ejercicios futuros, cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

<i>PERIODOS:</i>	<i>MENSUALIDADES</i>	<i>TOTAL, IGIC INCLUIDO</i>
<i>Anualidad 2017</i>		
<i>01/01/2017 al 30/11/2017:</i>	<i>Enero a noviembre de 2017, 11 meses:</i>	<i>1.317.302,58 €</i>
<i>Anualidad 2018</i>		
<i>01/12/2017 al 31/12/2017</i>	<i>Diciembre de 2017, 1 mes:</i>	<i>119.754,78 €</i>
	<i>Total:</i>	<i>1.437.057,36 €</i>

Quedando el resto del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 29 de agosto de 2017 (punto 9 del Orden del Día), en los términos estrictos en él expresados.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

URGENCIA 2.- RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, A LA ENTIDAD MERCANTIL "PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A." DURANTE EL PERÍODO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 31 DE MARZO DE 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el error cometido en el Punto Tercero de la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de agosto de 2017 (punto 11 del Orden del Día), sobre la autorización de la continuidad para la prestación del servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales, a la entidad mercantil "Procedimientos de Aseo Urbano, PAU, S.A." durante el período entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, en el que, de conformidad con el informe propuesta de resolución, se acordó: "Autorizar y disponer el crédito por importe total de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.086.468,51 €), al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio.", por cuanto se omitió en el mismo, entre otros, el detalle del desglose por anualidades del gasto y, en consecuencia:

Donde dice: "Autorizar y disponer el crédito por importe total de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.086.468,51 €), al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación del servicio."

Debe decir: "Autorizar y disponer el crédito por importe total de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.086.468,51 €), IGIC incluido, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la continuación en la prestación del citado servicio en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el día 31 de mayo de 2012, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, con cargo a los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), firmados y definitivos, identificados con los números 12017000036953, por importes de 894.200,79 € (ochocientos noventa y cuatro mil doscientos euros con setenta y nueve céntimos), correspondiente al presente ejercicio económico, y 12017000037150, por importe de 1.192.267,72 € (un millón ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete euros con setenta y dos céntimos), correspondientes a ejercicios futuros, cuyo desglose por anualidades y servicios es el siguiente:

CUADRO RESUMEN POR ANUALIDADES:

EJERCICIO 2017.	IMPORTE:	IGIC:	TOTAL:
MES:			
SEPTIEMBRE DE 2017	278.567,22	19.499,71	298.066,93 €
OCTUBRE DE 2017	278.567,22	19.499,71	298.066,93 €
NOVIEMBRE 2017	278.567,22	19.499,71	298.066,93 €
SUBTOTAL 2017:	835.701,66	58.499,13	894.200,79
EJERCICIO 2018.	IMPORTE:	IGIC:	TOTAL:
MES:			

DICIEMBRE DE 2017	278.567,22	19.499,71	298.066,93 €
ENERO DE 2018	278.567,22	19.499,71	298.066,93 €
FEBRERO DE 2018	278.567,22	19.499,71	298.066,93 €
MARZO DE 2018	278.567,22	19.499,71	298.066,93 €
SUBTOTAL 2018:	1.141.268,88	77.998,84	1.192.267,72
TOTAL 2017-2018	1.976.970,54	136.497,97	2.086.468,51 €

CUADRO RESUMEN POR ANUALIDAD Y DEPENDENCIA

MUNICIPALES

ANUALIDAD 2017: (01/09/2017 AL 30/11/2017):

Partida presupuestaria	Dependencia	Cuota de facturación del área sin IGIC	Cuota de facturación del área con IGIC (7%)	ANUALIDAD 2017 SIN IGIC	ANUALIDAD 2017 CON IGIC
101.92400.22700	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30.893,11 €	33.055,63 €	92.679,33 €	99.166,89 €
120.92000.22700	ADMN. GENERAL-	25.628,19 €	27.422,16 €	76.884,57 €	82.266,48 €
130.33000.22700	ADM. GRAL. CULTURA	7.716,31 €	8.256,45 €	23.148,93 €	24.769,35 €
131.33600.22700	PATRIMONIO HISTORICO	1.392,84 €	1.490,34 €	4.178,52 €	4.471,02 €
132.33800.22700	FIESTAS	1.114,27 €	1.192,27 €	3.342,81 €	3.576,81 €
150.23101.22700	ACCION SOCIAL (SERV. GR.)	11.644,11 €	12.459,20 €	34.932,33 €	37.377,60 €
151.32000.22700	EDUCACION	178.283,02 €	190.762,83 €	534.849,06 €	572.288,49 €
152.23160.22700	JUVENTUD	4.791,36 €	5.126,76 €	14.374,08 €	15.380,28 €
160.45000.22700	ADM GRAL. INFRAESTRUCTURAS	2.562,82 €	2.742,21 €	7.688,46 €	8.226,63 €
170.13000.22700	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	6.379,19 €	6.825,73 €	19.137,57 €	20.477,19 €
180.43200.22700	ORD Y PROM TURISTICA	306,42 €	327,87 €	619,26 €	983,61 €
190.16400.22700	CEMENTERIO	2.367,82 €	2.533,57 €	7.103,46 €	7.600,71 €
190.17220.22700	PLAYAS Y PISCINAS	1.086,40 €	1.162,45 €	3.259,20 €	3.487,35 €
192.43120.22700	MERCADO	4.401,36 €	4.709,46 €	13.204,08 €	14.128,38 €
		278.567,22 €	298.066,93 €	835.701,66 €	894.200,79 €

ANUALIDAD 2018: (01/12/2017 AL 31/03/2018):

Partida presupuestaria	Dependencia	Cuota de facturación del área sin IGIC	Cuota de facturación del área con IGIC (7%)	ANUALIDAD 2018 SIN IGIC	ANUALIDAD 2018 CON IGIC
101.92400.22700	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30.893,11 €	33.055,63 €	123.572,44 €	132.222,52 €
120.92000.22700	ADMN. GENERAL-	25.628,19 €	27.422,16 €	102.512,76 €	109.688,64 €
130.33000.22700	ADM. GRAL. CULTURA	7.716,31 €	8.256,45 €	30.865,24 €	33.025,80 €
131.33600.22700	PATRIMONIO HISTORICO	1.392,84 €	1.490,34 €	5.571,36 €	5.961,36 €
132.33800.22700	FIESTAS	1.114,27 €	1.192,27 €	4.457,08 €	4.769,08 €
150.23101.22700	ACCION SOCIAL (SERV. GR.)	11.644,11 €	12.459,20 €	46.576,44 €	49.836,80 €
151.32000.22700	EDUCACION	178.283,02 €	190.762,83 €	713.132,08 €	763.051,32 €
152.23160.22700	JUVENTUD	4.791,36 €	5.126,76 €	19.165,44 €	20.507,04 €
160.45000.22700	ADM GRAL. INFRAESTRUCTURAS	2.562,82 €	2.742,21 €	10.251,28 €	10.968,84 €
170.13000.22700	SEGURIDAD Y	6.379,19 €	6.825,73 €	25.516,76 €	27.302,92 €

	PROTECCION CIVIL				
180.43200.22700	ORD Y PROM TURISTICA	306,42 €	327,87 €	1.225,68 €	1.311,48 €
190.16400.22700	CEMENTERIO	2.367,82 €	2.533,57 €	9.471,28 €	10.134,28 €
190.17220.2270	PLAYAS Y PISCINAS	1.086,40 €	1.162,45 €	4.345,60 €	4.649,80 €
192.43120.22700	MERCADO	4.401,36 €	4.709,46 €	17.605,44 €	18.837,84 €
		278.567,22 €	298.066,93 €	1.114.268,88 €	1.192.267,72€

Quedando el resto del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 29 de agosto de 2017 (punto 11 del Orden del Día), en los términos estrictos en él expresados.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 281.909,75 euros, (incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 18.442,69 euros), con el desglose por lotes y distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Lote nº 1: "Vestuario profesional"

Anualidad 2017 (1 sept. a 30 nov. 2017)	10.800,26 €	IGIC	756,02 €
Anualidad 2018 (1 dic. 2017 a 30 nov.2018)	43.201,00 €	IGIC	3.024,07 €
Anualidad 2019 (1 dic. 2018 a 31 agost.2019)	32.400,75 €	ICIG	2.268,05 €

Lote nº 2: "Equipos de protección individual"

Anualidad 2017 (1 sept. a 30 nov. 2017)	22.133,15 €	IGIC	1.549,32 €
Anualidad 2018 (1 dic. 2017 a 30 nov.2018)	88.532,51 €	IGIC	6.197,27 €
Anualidad 2019 (1 dic. 2018 a 31 agosto 2019)	66.399,39 €	IGIC	4.647,96 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 17 y 14 de agosto de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.